



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: Decreto recomposición salarial EX-2024-00770822- -MUNIMDP-DVRDLCH#CG

VISTO el Acuerdo Salarial efectuado entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y el Sindicato de Trabajadores Municipales del Partido de General Pueyrredon, con fecha 6 de diciembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 obra la citada acta acuerdo salarial, la cual determina:

1. El Departamento Ejecutivo otorgará la siguiente recomposición salarial:

- I) 9% pagadera con los haberes del mes de Diciembre 2024 y calculada sobre los salarios del mes de Noviembre 2024,
- II) 6% pagadero con los haberes del mes de Enero 2025 calculado sobre los salarios del mes de Diciembre 2024,
- III) 5% pagadero con los haberes del mes de Febrero 2025 calculado sobre los salarios del mes de enero 2025,
- IV) 4% pagadero con los haberes del mes de Marzo 2025 calculado sobre los salarios del mes de Febrero 2025.

2. A partir del mes de Abril 2025 y hasta Octubre 2025 inclusive, el Departamento Ejecutivo otorgará una recomposición salarial equivalente al IPC correspondiente al mes anterior.

3. Los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 2025 la recomposición expresada precedentemente se verá incrementada en un 50% del porcentaje del IPC que se aplique cada mes.

4. Las partes acuerdan que los salarios se abonarán dentro del plazo legal pudiendo diferirse el pago de los aumentos aquí Indicados hasta el 11^a día hábil del mes respectivo.

5. Las partes reanudarán la paritaria el día 17 de noviembre de 2025 a los fines de evaluar la situación salarial.

Que corresponde modificar el monto consignado en el en art. 3° del DECFC-2024-2423-E-MUNIMDP-INT correspondiente a la Bonificación Especial docente, de carácter remunerativa y no bonificable, que surge por equiparación al nivel 12 con 35 horas semanales del escalafón municipal.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Otórgase una recomposición salarial equivalente al NUEVE POR CIENTO (9%), pagadera con los haberes del mes de Diciembre de 2024 y calculada sobre los salarios del mes de Noviembre de 2024.

ARTÍCULO 2°.- Otórgase una recomposición salarial equivalente al SEIS POR CIENTO (6%), pagadera con los haberes del mes de Enero de 2025 y calculada sobre los salarios del mes de Diciembre de 2024.

ARTÍCULO 3°.- Otórgase una recomposición salarial equivalente al CINCO POR CIENTO (5%), pagadera con los haberes del mes de Febrero de 2025 y calculada sobre los salarios del mes de Enero de 2025.

ARTÍCULO 4º.- Otórgase una recomposición salarial equivalente al CUATRO POR CIENTO (4%), pagadera con los haberes del mes de Marzo de 2025 y calculada sobre los salarios del mes de Febrero de 2025.

ARTÍCULO 5º.- Fíjanse las remuneraciones básicas y el Fondo Compensador del personal municipal de la Administración Central, Ente Municipal de Deportes y Recreación, Ente Municipal de Turismo y Cultura, Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público y Ente Municipal de Servicios Urbanos a partir del 1º de Diciembre de 2024, a partir del 1º de Enero de 2025, a partir del 1º de Febrero de 2025 y a partir del 1º de Marzo de 2025 según los Anexos I, II, III y IV, que forman parte del presente decreto como archivos embebidos.

ARTÍCULO 6º.- Modifícase el monto consignado en el artículo 3º del DECFC-2024-2423-E-MUNIMDP-INT correspondiente a la Bonificación Especial Docente, de carácter remunerativa y no bonificable, que surge por equiparación al nivel 12 con 35 horas semanales del escalafón municipal, según el Anexo V que forma parte del presente decreto como archivo embebido.

ARTICULO 7º.- Otórgase partir del mes de Abril 2025 y hasta Octubre 2025 inclusive, una recomposición salarial equivalente al IPC correspondiente al mes anterior.

ARTICULO 8º.- Durante meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 2025 la recomposición expresada en el artículo anterior se verá incrementada en un 50% del porcentaje del IPC que se aplique cada mes.

ARTICULO 9º.- La Secretaria Legal Técnica y de Hacienda tomará los recaudos correspondientes a fin de confeccionar las nuevas escalas salariales conforme los artículos 7º y 8º del presente.

ARTÍCULO 10º.- La Subsecretaría de Hacienda tomará los recaudos presupuestarios correspondientes, a efectos del cumplimiento del presente decreto.

ARTÍCULO 11º.- El presente decreto será refrendado por los señores presidentes del Ente Municipal de Deportes y Recreación, el Ente Municipal de Turismo y Cultura, el Ente Municipal de Servicios Urbanos, el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público y el señor Secretario Legal, Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 12º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

